C

omo se lee en la [Cámara de Comercio Internacional](https://iccwbo.org/resources-for-business/incoterms-rules/): “*The Incoterms® rules are an internationally recognised standard and are used worldwide in international and domestic contracts for the sale of goods. ―The rules have been developed and maintained by experts and practitioners brought together by ICC. They have become the standard in international business rules setting. Launched in mid-September 2010, Incoterms® 2010 came into effect on 1 January 2011. The trade terms help traders avoid costly misunderstandings by clarifying the tasks, costs and risks involved in the delivery of goods from sellers to buyers. Incoterms® rules are recognised by UNCITRAL as the global standard for the interpretation of the most common terms in foreign trade.* (…)”

En reciente pronunciamiento del [Consejo Técnico de la Contaduría Pública](http://www.ctcp.gov.co/_files/concept/DOCr_CTCP_1_8_12737.pdf) este afirmó: “(…) *Los conceptos referidos por el consultante corresponden a los términos incoterms, utilizados en los inventarios y no en la determinación de los ingresos* (…)”. No es exacta esta aseveración. Los mencionados vocablos se usan en las operaciones internacionales, usualmente de compraventa. Lo que para uno tiene por destino su inventario, para el otro es una venta que origina ingresos.

Como se sabe, las normas de contabilidad y de información financiera tratan de identificar la realidad económica. Si los pactos incluidos en los contratos de compraventa de mercancías se cumplen debidamente, lo más probable es que esos pactos deban ser tenidos en cuenta para determinar cuándo se genera un ingreso, pues, como se lee en [Wikipedia](https://es.wikipedia.org/wiki/Incoterms), “(…) *Los incoterms regulan cuatro aspectos básicos del contrato de compraventa internacional: la entrega de mercancías, la transmisión de riesgos, la distribución de gastos y los trámites de documentos aduaneros* (…)”.

La norma de información financiera 15, Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes, expresamente señala que se ocupa de los ingresos en el contexto de los contratos. Los *incoterms* ayudan a dilucidar el cumplimiento de las siguientes condiciones, indicadas en el párrafo 9 de la norma mencionada: “(…) *(b) la entidad puede identificar los derechos de cada parte con respecto a los bienes o servicios a transferir; [Referencia: párrafo FC37, Fundamentos de las Conclusiones] ―(c) la entidad puede identificar las condiciones de pago con respecto a los bienes o servicios a transferir; [Referencia: párrafos FC38 y FC39, Fundamentos de las Conclusiones] ―(d) el contrato tiene fundamento comercial (es decir, se espera que el riesgo, calendario o importe de los flujos de efectivo futuros de la entidad cambien como resultado del contrato); [Referencia: párrafos FC40 y FC41, Fundamentos de las Conclusiones]* (…)”. Es muy importante entender el valor del estándar denominado *incoterms,* pues éstos se utilizan en los contratos para determinar con precisión los compromisos de las partes. Si la forma legal corresponde a la realidad, el reconocimiento se hará de acuerdo con dicha forma.

*Hernando Bermúdez Gómez*